



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 284

Jueves 20 de Diciembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Obras Públicas

##### Dirección General de Obras Hidráulicas

(SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS)

Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Iscar (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de Diciembre de 1945).

Hasta las trece horas del día 22 de Diciembre del año actual se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 654.235,02 pesetas. La fianza provisional, a 13.084,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de Diciembre de 1945, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con ex-

tricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía, para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá

acompañar a la misma la certificación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 3 de Diciembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.925

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR SOBRE RIFAS

Reiteradas peticiones se dirigen a este Gobierno Civil en demanda de autorización para celebrar rifas de diversa ind-



le, las más de las veces, no consentidas por la ley, que al tener que denegarlas, originan innecesarias gestiones cuando no diversos gastos, que es preciso evitar. A esto tiende la presente circular.

Como el origen de tan improcedentes solicitudes, se halla en el desconocimiento u olvido de los preceptos legales que regulan la materia, en ella se consignan, además de la legislación vigente, cuáles están permitidas y cuáles no, con la tramitación particular, en cada uno de los casos.

Las rifas y tómbolas en ferias y verbenas se regulan por las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 18 de Abril, 20 del mismo mes y 20 de Junio de 1934, aparte de los preceptos de la Ley del Timbre que les sean de aplicación, de cuyas disposiciones se deduce que para establecerlas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Solicitud a mi Autoridad en la capital y a los Alcaldes en las demás poblaciones pidiendo permiso, a la que se acompañarán la patente y el justificante de haber satisfecho el 25 por 100 del importe de la misma, por cada diez días o fracción de tiempo que funcione la rifa o tómbola, que se destina a la Junta provincial de Protección de Menores, además de las contribuciones, impuestos o arbitrios del Estado, provincia o Municipio, que sean exigibles.

Concedida la autorización deberán presentarse en la Delegación de Hacienda los talonarios de las papeletas o billetes a fin de pagar el impuesto del Timbre correspondiente.

Las demás rifas se rigen por el Decreto ley de 20 de Abril de 1875 e Instrucción General de Loterías aprobada por Orden de 25 de Febrero de 1893. Según estas disposiciones, se clasificarán en tres categorías, a saber: de beneficencia, de utilidad pública y de particulares. Estas últimas están prohibidas por el artículo 3.º de la Instrucción General de Loterías y en cuanto a las dos primeras, que se sujetarán a lo establecido en el Decreto ley de 20 de Abril de 1875, deberá solicitarse el permiso de la Dirección General del Timbre y Monopolios, del Ministerio de Hacienda.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1945.  
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.938

### Mancomunidad Sanitaria Provincial

La Junta de Mancomunidad Sanitaria, en sesión de 7 de los corrientes, acordó aprobar el expediente de habilitación de crédito por transferencia para satisfacer una paga extraordinaria, con motivo de las próximas fiestas de Navidad, al personal de la Mancomunidad Sanitaria e Instituto Provincial de Sanidad, cuyo expediente queda expuesto al público en esta Secretaría, sita en la Delegación de Hacienda, durante ocho días y horas de oficina, para que puedan interponerse reclamaciones contra su acuerdo por las personas interesadas.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1945.  
El delegado de Hacienda, presidente, J. Arán.

3.973

### Jefatura provincial de Sanidad de Valladolid

CIRCULAR

Publicado por Orden ministerial de 5 de Julio último, el Reglamento para la Lucha contra las enfermedades infecciosas, cuya aplicación ha de causar extraordinarios beneficios en el estado sanitario del país, esta Jefatura provincial de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, encarece de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria el más exacto cumplimiento de las disposiciones que contiene el Reglamento de referencia, relativas a la declaración obligatoria de las enfermedades infecciosas, del aislamiento de los enfermos infecto-contagiosos, del descubrimiento de los

focos de infección y de los portadores de gérmenes; a los preceptos de vacunaciones preventivas, desinfección y desinsectaciones y, muy especialmente, a lo dispuesto en el artículo 33 referente al estudio de los locales, que en caso de necesidad pueden utilizarse para el aislamiento de enfermos infecciosos; y de los medios y aparatos de desinfección de que pueda disponerse en la localidad, así como de lo dispuesto en el artículo 44 relativo a la redacción de una memoria en que, de modo sucinto, se informe de los extremos indicados en dicho artículo.

De la presente circular deberán dar conocimiento los señores Alcaldes a los Médicos interesados.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1945.  
El Jefe provincial de Sanidad, Doctor Prada.

3.974

### Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Pozaldez, con arreglo al siguiente

#### Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hectáreas	Areas	Centí-areas
Cereales de secano.....	1. <sup>a</sup>	274	51	55
Idem.....	2. <sup>a</sup>	134	45	78
Idem.....	3. <sup>a</sup>	263	49	74
Idem.....	4. <sup>a</sup>	312	05	22
Idem.....	5. <sup>a</sup>	421	82	15
Idem.....	6. <sup>a</sup>	571	95	02
Idem.....	7. <sup>a</sup>	245	20	82
Idem.....	8. <sup>a</sup>	95	80	32
Viñas de secano.....	1. <sup>a</sup>	14	56	62
Idem.....	2. <sup>a</sup>	208	44	00
Idem.....	3. <sup>a</sup>	176	66	57
Idem.....	4. <sup>a</sup>	27	09	24
Idem.....	5. <sup>a</sup>	6	43	08
Era.....	Única	18	01	15
Erial a pastos.....	Única	63	27	78
Arboles de ribera.....	Única		65	51
Pinar albar.....	Única	13	11	27

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3:469

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Bobadilla del Campo

Confecionadas las listas cobratorias de rústica de este término municipal, con arreglo a las instrucciones publicadas por el Servicio del Catastro de esta provincia en el «Boletín Oficial» de la provincia número 272, de fecha 5 del actual, se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a

fin de reclamación en un plazo de quince días.

Bobadilla del Campo, 40 de Diciembre de 1945. — El alcalde, P. O., José María de María.

3.844-1.949

#### Ceinos de Campos

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, para su exa-



men y reclamación, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Proyecto de presupuesto, por ocho días.

Todos estos documentos corresponden al ejercicio de 1946.

Ceinos de Campos, 10 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Lauro Medina.

3.923—1.950

### Cervillego de la Cruz

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1946, por término de quince días, durante los cuales y otros quince más podrá ser examinados y presentar las reclamaciones que hubiere lugar.

Cervillego de la Cruz, 12 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Rufino Serrano.

3.870—1.951

### Cigales

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946, y ordenanzas de exacciones, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Cigales, 15 de Diciembre de 1945.—El alcalde, E. Lázaro.

3.919—1.952

### Corrales de Duero

Aprobados que fueron el presupuesto ordinario y ordenanzas de exacciones para el año de 1946, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días; para oír reclamaciones.

Corrales de Duero, 12 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.876—1.953

### Iscar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del mes de Noviembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatro mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Iscar, 12 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Mariano Sánchez.

3.874—1.954

### Pobladura de Sotiedra

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, con las ordenanzas de exacciones correspondientes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días a los efectos

de reclamaciones, artículos 301 y 322 del estatuto municipal y 5.º del reglamento de la hacienda municipal.

Pobladura de Sotiedra, 10 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Constancio Cabezón.

3.830—1.955

### Portillo

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde presidente de la Comunidad de Villa y Tierra, o quien le represente, la subasta primera para el aprovechamiento de 242 pinos secos, en el monte «Llanillos-Parrilla», de esta Comunidad, que cubican 87.646 metros cúbicos de madera y 43.823 metros cúbicos de leña gruesa, en la tasación de 14.899,82 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas y se verificará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en la licitación.

La presentación de los mismos podrá hacerse todos los días laborables, durante las horas de oficina, excepto el anterior hábil a la celebración de la subasta, que se admitirán hasta las diez y ocho horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos pertinentes, se hallan en la Secretaría de la entidad, donde podrán ser examinados por los interesados.

Portillo, 11 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Julián Sanz.

3.877—1.956

### Pozal de Gallinas

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público, para reclamaciones, el expediente de suplemento y habilitación de crédito por superávit del ejercicio anterior.

Pozal de Gallinas, 12 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Marino Moraleja.

3.878—1.957

### Rubí de Bracamonte

Aprobado el presupuesto que ha de regir para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y otros quince más se podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

Rubí de Bracamonte, 12 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Enrique Manzano.

3.875—1.958

### Saelices de Mayorga

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los siguientes documentos, a efectos de reclamaciones:

Proyecto de presupuesto, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Padrón de industrial, por ocho días.  
Lista de riqueza rústica, por quince días.

Saelices de Mayorga, 10 de Diciembre de 1945.—El alcalde, José Pascual.

3.828—1.959

### San Llorente

Al objeto de oír reclamaciones, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1946 y las ordenanzas de exacciones para el mismo año.

San Llorente, 11 de Diciembre de 1945.  
El alcalde, Félix López.

3.858—1.960

### Santovenia de Pisuerga

En la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por quince días, las listas cobratorias de rústica para 1946, para su examen y reclamaciones.

Santovenia de Pisuerga, 10 de Diciembre de 1945.—El alcalde, J. Vázquez.

3.904—1.961

### Santovenia de Pisuerga

La cobranza del 3.º y 4.º trimestres de los repartimientos general de utilidades y de guardería rural de este Municipio, para el año 1945, tendrá lugar el día 30 del mes en curso; pudiendo los que no satisfagan sus débitos, hacerlo sin recargo en el domicilio del recaudador hasta el día 20 de Enero próximo.

Santovenia de Pisuerga, 13 de Diciembre de 1945.—El alcalde, J. Vázquez.

3.905—1.962

### La Unión de Campos

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones. Al propio tiempo y por el mismo plazo, se hallan asimismo expuestas al público las ordenanzas de las exacciones municipales, a los mismos efectos.

La Unión de Campos, 10 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Eloy Rubio.

3.832—1.963

### Valdestillas

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarle y formular las reclamaciones que sean justas, cuya exposición al público ha de ser el de quince días, pasado el cual, se le elevará a la superioridad para su aprobación definitiva.

Valdestillas, 11 de Diciembre de 1945.  
El alcalde, S. A. González.

3.860—1.964



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor juez de instrucción de este distrito, en providencia de esta fecha dictada en causa instruida con el número 160 de 1945, por el delito de estafa, ha acordado se notifique por este medio en atención a su ignorado paradero, a don Fernando García Vera, que por auto fecha veintiocho de Noviembre del corriente año, la Sala de la Ilustrísima Audiencia de esta ciudad, acordó el sobreseimiento de referida causa y dejar sin efecto, con todas sus consecuencias, de aludido procesamiento.

Y para que la notificación acordada a don Fernando García Vera, tenga efecto, expido la presente en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario judicial, Santos Porres.

3.761

#### PALENCIA

##### REQUISITORIA

Calvo Calvo, Carmen; de 24 años, soltera, su sexo, hija de Felipe y Baltasara, natural de Amusco, vecina de Duñas, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, para constituirse en prisión, y practicar una diligencia judicial, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, y ser declarada rebelde, causa 52 de 1945, por hurto.

Dado en Palencia, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Catón.—El secretario, Hipólito Codedido.

3.805

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Antonio Martínez Baile, oficial habilitado del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de Ramón García Martínez, contra Felipe-Francisco Gil Díez, vecino de esta ciudad, y domiciliado últimamente en la calle Mesones de Puente Duero, número 67, hoy en ignorado paradero, sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez de ascenso y sustituto del Juzgado número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado Felipe-Francisco Gil Díez, mayor de edad, con domicilio desconocido, siendo el perjudicado Ramón García, sobre hurto. Fallo: Que debo condenar

y condeno a Felipe-Francisco Gil Díez, mayor de edad, con domicilio desconocido, a la pena de veinticinco días de arresto, debiendo serle de abono la totalidad del tiempo sufrido en prisión preventiva y a las costas del juicio. Debiedo quedar la bicicleta sustraída en poder del perjudicado sin traba alguna. Notifíquese esta sentencia en forma legal.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz».

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y ser insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado Felipe-Francisco Gil Díez, en atención a ignorarse su paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Martínez.

3.730

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Antonio Martínez Baile, secretario habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

«Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de Petra Espeso López, contra el denunciado Angel Fernández, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Doctor Moreno, número uno, hoy en ignorado paradero, sobre malos tratos, se ha dictado, con fecha de ayer, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; el señor don Manuel de la Cruz Presa, Juez municipal del distrito número uno, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, como denunciante, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran...—Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables, a Angel Fernández, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, fallando en justicia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz. Rubricado.»

Lo anteriormente preinserto concuerda a la letra con su original, a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Angel Fernández, en atención a ignorarse su actual paradero, e insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en cumplimiento de lo mandado, en Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Martínez.

3.760

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2 del corriente año, por escándalo público, seguido contra Gerardo Pellicer Collado, Isidoro Gómez Solís

y Simón Acuña Iglesias, cuyo actual domicilio y paradero de los dos primeros se ignora, ha acordado que se cite por medio de la presente a expresados denunciados Gerardo Pellicer Collado e Isidoro Gómez Solís, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y cinco de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día veintidós del actual, y hora de las doce, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

3.850

#### MEDINA DEL CAMPO

Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo y su comarca.

Certifico: Que en el juicio de faltas, número 146-1945, que se sigue en este Juzgado, sobre estafa, y con fecha diecinueve de Noviembre último se dió sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la villa de Medina del Campo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Luis Alonso Tores, juez comarcal sustituto; habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido contra los empleados del Circo «Diamante» conocidos por «El Electricista», «El Carpintero», «El Sordo», «El Julío», «El Maño» y «El Chaval», sobre estafa, siendo parte el señor fiscal comarcal sustituto y

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autores de una falta de estafa, a los empleados del Circo «Diamante», conocidos por «El Electricista», «El Carpintero», «El Sordo», «El Julío», «El Maño» y «El Chaval», y a cada uno de ellos a la pena de nueve días de arresto menor, y a que cada uno de los mismos indemnice al perjudicado Alejandro Brave Coca, la cantidad que le quedaron adeudando, como importe de pensión, bebidas y comidas extraordinarias, o sean ciento cuarenta y cuatro pesetas, ciento sesenta y dos pesetas, ciento cuarenta y cinco pesetas, ciento sesenta y cuatro pesetas, ciento cincuenta y tres pesetas y treinta y dos pesetas, respectivamente, y además por iguales partes en las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que tenga lugar la notificación de los denunciados, de domicilios desconocidos, expídase certificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Luis Alonso.—Rubricado».

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación a los denunciados, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Orencio Sánchez.—V.º B.º: El juez comarcal, Gregorio Briz.

3.886